Firmado digitalmente por CARMONA SALAZAR Jose Nicanor Martin FIR 17401440 hard
Unidad: CONSEJO REGIONAL
Cargo: CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso:29/12/2021 - 19:22:38



Chiclayo 29 diciembre 2021

**ACUERDO REGIONAL N° 000286-2021-GR.LAMB/CR [3824719 - 22]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre del 2021, con la votación por UNAMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *"La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".*

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189º al 192º de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7º al 12º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 37º inciso a) y 39º de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *"Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

**ACUERDO REGIONAL N° 000286-2021-GR.LAMB/CR [3824719 - 22]**

Para el presente análisis es importante indicar que con Acta de Acuerdo Técnico del Punto Trifinio entre los equipos técnicos de los Gobiernos Regionales Cajamarca, La Libertad y Lambayeque de fecha 29 de octubre 2019, se reunieron en la Sede de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial en la Ciudad de Lima, en mérito a los antecedentes que se presentaron y las coincidencias técnicas entre los equipos técnicos de los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque, se acuerda el punto Trifinio entre los departamentos de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque, siendo el Siguiente: “Intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que confluye con la quebrada Pozo del Inca, quebrada Higuerón y quebrada del Examen (referencia: coordenada UTM 684 764 mE y 9 223 121 m N).

Mediante Oficio Múltiple Nº 00056-2019-PCM/SDOT de fecha 13 de diciembre 2019, se remite al Gobierno Regional de Lambayeque, el Acta de Acuerdo Trifinio entre los departamentos de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque suscrita el 12 de diciembre 2019; siendo que en el Acta antes descrita los Gobernadores Regionales de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque se comprometen a solicitar a sus respectivos consejos regionales la ratificación de la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nº 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificado por la Ley Nº 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.

Por su parte, la LEY QUE IMPLEMENTA MECANISMOS PARA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL - LEY Nº 29533, en lo referente al caso en concreto, en su artículo 4°, respecto de la propuesta de límites territoriales colindantes entre departamentos, establece que: “Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparada por el acuerdo del consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados. El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento”.

A su vez, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Demarcación y Organización Territorial - LEY Nº 27795, modificada mediante la LEY Nº 30918 LEY QUE FORTALECE LOS MECANISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL, en lo concerniente a los organismos competentes, dispone lo siguiente: “Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial: 5.1 Presidencia del Consejo de Ministros: La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

**ACUERDO REGIONAL N° 000286-2021-GR.LAMB/CR [3824719 - 22]**

Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial".

Mediante Informe Legal N° 000295-2021-GR.LAMB/ORAJ [3824719-2], expedido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente procedente derivar el referido expediente al Consejo Regional de Lambayeque, para que en mérito a sus funciones y atribuciones conferidas, mediante un Acuerdo Regional ratifiquen el contenido del "Acta de Acuerdo de Trifinio entre los Departamentos de Lambayeque, Cajamarca y La Libertad", que suscribieron los Gobernadores Regionales el 12 de diciembre del año 2019, que determina el punto trifinio o punto de convergencia de los límites territoriales entre los departamentos de Lambayeque, Cajamarca y La Libertad.

Es así que mediante Dictamen de Comisión N° 005-2021-GR.LAMB/CR-CPPATICI-LABP, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional, ha concluido y recomendado que se emita el Acuerdo Regional ratificando del acta de acuerdo de trifinio interdepartamental Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, con las demás recomendaciones que lo contiene.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 09 de diciembre del 2021.

**Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles que votaron para aprobar el presente Acuerdo Regional fueron los 09 Consejeros Regionales y su votación fue por unanimidad.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 09.12.2021;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **RATIFICAR** el contenido del **"ACTA DE ACUERDO DE TRIFINIO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, CAJAMARCA Y LA LIBERTAD**", que suscribieron los Gobernadores Regionales el 12 de diciembre del año 2019, que determina el punto trifinio o punto de convergencia de los límites territoriales

**ACUERDO REGIONAL N° 000286-2021-GR.LAMB/CR [3824719 - 22]**

entre los departamentos de Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, conforme se detalla en los documentos adjuntos que forman parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial-SDOT de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM y a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para las acciones que les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO:** **COMUNICAR** a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO**: **NOTIFICAR** al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas del presente Acuerdo Regional, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** **EXONERAR**, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO SEXTO:** **PUBLICAR,** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 29/12/2021 - 19:22:38

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
  JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
  SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
  24-12-2021 / 09:30:55